



RESOLUCION JEFATURAL N° 059 -2025-GORE.ICA-PETACC/JP

Ica, 15/04/2025

VISTO

La Carta N° 005-2025-CS-AS N° 002-2025-GORE.ICA-PETACC-2, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Presidente del Comité de Selección AS N° 002-2025-GORE.ICA-PETACC-2, solicita la aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2025-GORE-ICA-PETACC (segunda convocatoria), para la ADQUISICIÓN DE CANASTA DE ALIMENTOS Y OTROS MEDIANTE VALES DE CONSUMO Y/O TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL PERSONAL DEL SITRAPETACC - 2025;

Que, con la Resolución Jefatural N° 046-2025-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 20 de marzo de 2025, se aprobó las Bases Administrativas que regiría el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2025-GORE-ICA-PETACC;

Que, posteriormente, con documento de la referencia, el Presidente del Comité de Selección solicita, por segunda vez, la aprobación de las Bases Administrativas que regirán el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-GORE-ICA-PETACC-2, en vista que la primera convocatoria quedó DESIERTO debido a que el único postor no redujo su oferta económica al valor estimado;

Que, el numeral 65.2 y 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que “65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada”;

Que, las Bases Administrativas elaboradas por el Comité de Selección del PETACC, cumplen con las condiciones mínimas establecidas en el Artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a ello y con la finalidad de continuar con las acciones administrativas relacionadas con el mencionado procedimiento de selección, es necesario emitir el acto resolutivo que apruebe las Bases Administrativas citadas, teniendo en cuenta su autonomía y responsabilidad del órgano a cargo del procedimiento de selección, conforme lo dispone el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente;

Estando al Informe Legal N° 077-2025-GORE.ICA-PETACC/OAJ y contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho - PETACC, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las Bases Administrativas que regirá el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2025-GORE-ICA-PETACC (segunda convocatoria), para la ADQUISICIÓN DE CANASTA DE ALIMENTOS Y OTROS MEDIANTE VALES DE CONSUMO Y/O TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL PERSONAL DEL SITRAPETACC - 2025, la misma que a 48 folios forma parte integrante de la presente Resolución.



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA”**



Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Comité Especial a cargo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2025-GORE-ICA-PETACC-2, así como al Órgano de Control Institucional del PETACC, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho (PETACC).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocho
ING. LUIS FERNANDO MURGUIA VILCHEZ
JEFE DE PROYECTO